



AS-AINNOVAC-0013-2023

20 de febrero de 2023

Licenciado

Andrey Salazar Cuadra, jefe

ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL –1163

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de Asesoría respecto al documentos “Procedimiento de gestión de denuncias por presuntos actos contra el deber de probidad, GA-DSI-AISI-PR008”.

En ejercicio de las competencias de control y fiscalización establecidas en la Ley General de Control Interno 8292, y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en la norma 1.1.4 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, mediante el cual dispone de manera expresa que entre los servicios que brindamos, se encuentran los Preventivos y de Asesoría, se procede a la atención del oficio DSI-AISI-1130-2022, relacionado con la remisión procedimiento gestión de denuncias por presuntos actos contra el deber de probidad, GA-DSI-AISI-PR008, mediante el cual se solicitó a este Órgano de Fiscalización y Control realizar una revisión del procedimiento para la emisión de observaciones, recomendaciones o sugerencias a considerar.

Es por lo anterior, que se conformó un equipo de trabajo para realizar el análisis del documento, conformado por Lic. Ronny Villalobos Hidalgo, jefe, Subárea de Denuncias y apoyo Legal, el Lic. Edgar Avendaño Marchena, jefe, Área de Servicios de Salud, Licda. Mayela Castro Sandoval y el Lic. Harold Quesada Monge, asistentes de Auditoria, quienes emitieron las siguientes observaciones;

1. Es necesario dejar constancias, que esta Auditoría Interna realiza observaciones del documento denominado “Procedimiento para la gestión de denuncias por presuntos actos contra el deber de probidad”, sin embargo, no participa bajo la figura de revisor, teniendo en consideración la imposibilidad de realizar labores de administración activa, de manera que las observaciones emitidas se realizan dentro de las competencias de asesoría de este Órgano de Fiscalización y Control.
2. De manera general resulta necesario que valoren el cumplimiento de requerimientos establecidos por la institución, con el propósito de que sean claros los procedimientos tanto a nivel central, como a nivel local.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

3. Se considera necesario que este procedimiento sea sometido a conocimiento del nivel local, teniendo en consideración que estas unidades fungirán como receptores de este tipo de denuncias.
4. Se debe valorar la redacción del alcance del procedimiento, ya queda se percibe una falta de claridad en cuando a si es a nivel institucional, a nivel local o únicamente a nivel del Área de Investigación u Seguridad Institucional.
5. En el apartado de descripción de indicadores (pag.4), específicamente en el enunciado denominado: "Meta", resulta importante se aclare si el análisis contempla únicamente la revisión de admisibilidad o si dentro de ese plazo y meta del 85%, se incluye la atención de las denuncias.
6. Aunado a lo anterior, conviene detallar si la meta del 85%, es una meta de cumplimiento a nivel institucional (incluyendo el nivel Local) o por el contrario es únicamente para el Área Investigación y Seguridad.
7. En el apartado de Glosario (págs. 5 y 6), se recomienda verificar algunos de los conceptos, de manera que se ajusten a lo señalado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 y su reglamento, así como lo emitido por la Procuraduría General de la Republica en esta materia.
8. En el apartado 01 de la "Descripción del procedimiento" (pág. 7), pueden incluir como requisito brindar un **acuse de recibido al denunciante**, según lo normado institucionalmente sobre el derecho de petición y respuesta.
9. En el apartado 03 de la "Descripción del procedimiento" (pág. 7) se recomienda, considerar como guía para la presentación de denuncias, lo establecido por la Contraloría General de la República para el trámite de denuncias en esa instancia, la cual señala los elementos mínimos que debe de contener la denuncia para ser admitida por la instancia competente.
10. En el apartado 07 la "Descripción del procedimiento" (pág. 7), resulta importante valorar que, de encontrarse elementos sobre una posible responsabilidad o de un delito, se debe de hacer de conocimiento de la instancia competente para instaurar un procedimiento Administrativo o judicial. Tomar en consideración como referencia lo establecido por la Contraloría General de la República en la resolución No. R-DC-102-2019. Publicada en el Alcance No. 242 a La Gaceta No. 209 del 04 de noviembre del 2019 Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019).
11. Resulta importarte que en este procedimiento se establezca el deber de los funcionarios de abstenerse en temas en donde se pierda su objetividad, utilizando las reglas de abstención, excusa y recusación.
12. Valorar la existencia de un medio único para la recepción de denuncias a nivel institucional, lo anterior teniendo en cuenta aspectos de sanas prácticas del gobierno corporativo según lo ha instruido la Contraloría General de la República en esta materia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

13. Se ha conocido sobre el desarrollo de iniciativas para la recepción de denuncias a nivel institucional, a través del webmaster, o por medio de otros actores, en donde en algún momento tuvo protagonismo la Dirección de Contralorías de Servicio, lo cual podrían ser revisado para valorar su eventual incidencia con respecto a la implementación de este procedimiento.
14. Valorar incluir dentro del mecanismo que sea implementado para el registro y control de las denuncias tramitadas bajo este procedimiento, que permita disponer de elementos estadísticos para el análisis de información y toma decisiones por parte de las autoridades institucionales.
15. Se sugiere que dentro del procedimiento se establezcan disposiciones concretas que garanticen el resguardo de la identidad del denunciante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

Se sugiere considerar que, al existir la unidad técnica, esta deberá de brindar asesoría y verificar el cumplimiento del proceso a nivel institucional.

No se omite señalar que este órgano de fiscalización y control dispone de disposiciones normativas internas relacionadas con el trámite y atención de denuncias recibidas en esta unidad, en donde se contempla la posibilidad desestimar las denuncias que están siendo conocidos por otra instancia administrativa, o trasladar aquellos casos que se encuentran fuera de nuestro ámbito de potestades de fiscalización y control, por lo que resulta importante la comunicación que pueda existir con la unidad administrativa a su cargo, como instancia que estará encargada de la rectoría y control de los casos que sean tramitados mediante este procedimiento, para garantizar una sana administración de los recursos públicos y evitar la duplicidad de gestiones administrativas respecto a la revisión e investigación de los hechos denunciados en esta materia.

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, con el propósito de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos mencionadas, a fin de fortalecer el "Procedimiento gestión de denuncias por presuntos actos contra el deber de probidad, GA-DSI-AISI-PR008"

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/RVH/MCS/HQM/JSF/kmchj

Referencia: ID- 82595



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"